



Universidad Autónoma del Estado de México  
**Facultad de Arquitectura y Diseño**  
**Licenciatura en Diseño Industrial**

**MONOGRAFÍA:**  
**FUNDAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA ADMINISTRACIÓN**  
**DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

---

**Elaborado por: MTRA. LAURA TERESA GÓMEZ VERA**  
**Profesora-investigadora de la Facultad de Arquitectura y Diseño**

**Mayo, 2016**

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
A. FUNDAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	5
I. Fines que persigue el derecho de propiedad intelectual	5
II. La intervención del diseño industrial en la gestión de las innovaciones y de la protección a la propiedad intelectual	6
III. La información de la propiedad industrial en la gestión de las innovaciones	11
B. ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	13
IV. Antecedentes y fundamento de los derechos de propiedad industrial	13
V. Administración de la propiedad industrial	16
VI. Procedimiento administrativo para el registro de invenciones	20
Bibliografía sugerida	23
Referencias consultadas	25

## INTRODUCCIÓN

El desarrollo del tema “Fundamentos de la Propiedad Intelectual y la Administración de los Derechos de Propiedad Industrial” que se presenta a continuación forma parte del contenido temático de la Unidad de Aprendizaje (UA) “Propiedad Intelectual” (clave L41564)<sup>1</sup>, del currículo del Plan de Estudios 2004 de la Licenciatura en Diseño Industrial que se imparte en la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Esta Unidad de Aprendizaje corresponde al área de Tecnología y a la sub-área Empresa; es de carácter obligatorio y se encuentra ubicada en el noveno semestre. El objetivo general de la asignatura es dar a conocer las normas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con respecto a las marcas y patentes de nuevos productos de diseño, y a la gestión para la protección de la propiedad industrial; así como dar a conocer los alcances del Instituto Nacional de Derechos de Autor en relación a la protección de creaciones artísticas, literarias y musicales.

El contenido general de la asignatura es el siguiente:

- I. Conceptos, antecedentes e historia.
- II. Por qué y para qué proteger la Propiedad Industrial en México.
- III. Propiedad Industrial: signos distintivos, secretos industriales. Crear conciencia de la importancia de la protección a la propiedad intelectual, orientada al diseño industrial.
- IV. Clasificación y tipología de la Propiedad Industrial: signos distintivos, secretos industriales e invenciones.
- V. Derechos de autor. Clasificar las creaciones artísticas, literarias y musicales, como derechos de autor, en el contexto de la Propiedad Intelectual.

---

<sup>1</sup> Fecha de actualización del programa de estudios: agosto, 2010.

- VI. Cómo proteger la propiedad intelectual. Conocer las Leyes que protegen la Propiedad Industrial, así los efectos de protección de Contratos, Cartas de intención y Contratos de confidencialidad.
- VII. Organismos y convenios relacionados con la propiedad intelectual. Identificar los organismos y acuerdos relacionados con la gestión de la protección de Propiedad Intelectual: IMPI, OMPI, EPO, INDAUTOR, PCT, TLC, Convenio de París, Convenio de Berna.

A través de este documento se expone, de manera general, el contenido que se estudia principalmente en las UNIDADES I, II, III y IV del programa de estudios; no obstante atañe transversalmente a las demás unidades del programa de estudios.

Cabe mencionar que adicionalmente a los fundamentos teóricos que se discuten, a lo largo de la asignatura se desarrollan los ejercicios que corresponden a las disposiciones del Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual para el registro de invenciones. Particularmente se realizan los protocolos y pre-registros de las figuras jurídicas siguientes: Marcas, Dibujo Industrial, Diseño Industrial, Modelo Industrial y, Patente.

Con esta práctica se espera que los estudiantes: a) comprendan las diferencias que tiene cada figura de propiedad industrial, b) conozcan los procedimientos y trámites que hay que seguir para realizar las solicitudes para el registro de las invenciones. C) comprendan las condiciones que identifican a las invenciones y que han sido establecidas mediante la Ley de la Propiedad Intelectual.

## A. FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### I. FINES QUE PERSIGUEN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

*Objetivo relacionado con la UA:* Analizar y comprender la importancia del Sistema de Propiedad Intelectual en el ámbito empresarial y en el ejercicio profesional del diseño industrial.

Cada vez es mayor la conciencia entre los empresarios acerca de la importancia que tiene la innovación para alcanzar mejores niveles de desarrollo económico, lo cual resulta en intereses diferenciados. Por la parte individual, se refiere al reconocimiento para recompensar la creatividad, el esfuerzo moral y material, así como la dedicación y el tiempo invertido en la generación de obras o producciones industriales. Del lado empresarial se manifiesta la importancia de mantener las mejores condiciones para realizar una explotación pacífica y efectiva del resultado creativo o inventivo. Porque en general, la propiedad industrial es considerada como un mecanismo de apropiación temporal de la tecnología que provee a los empresarios de las estrategias para combatir las prácticas desleales de comercio y para luchar con el problema global de la falsificación y la piratería.

No obstante, la sociedad en su conjunto es responsable de la efectividad puesta en práctica de las políticas definidas desde los gobiernos para aumentar los intercambios comerciales y culturales con otras naciones, así como para atraer la inversión y la tecnología extranjera.

Entre los fundamentos para alentar la protección intelectual de las invenciones, se pueden mencionar los siguientes:

- La tecnología es un proceso creativo y constructivo que comporta costes elevados. Asimismo, estimula a las empresas a mejorar sus productos, los procesos de producción y las formas de comercialización que utilizan en sus actividades industriales y de comercio para acrecentar su competitividad y obtener un beneficio económico.

- Es un catalizador del desarrollo económico, científico y cultural; es decir que forma parte de los indicadores de competitividad económica.
- Provee la posibilidad de gestionar apoyos o estímulos para mejorar el desarrollo tecnológico y promover negocios reconocidos.
- Es un factor de negociación en el marco de los tratados multilaterales, regionales y bilaterales relacionados con la propiedad intelectual que ha firmado México con otros países.<sup>2</sup>
- Representa una mejor comprensión de los activos de la propiedad intelectual en cada país para desarrollar prácticas y procedimientos de negocios que ayuden a proteger a dichos activos.

Para las empresas, las innovaciones vinculadas con los modelos de propiedad industrial representan un instrumento para incrementar su competitividad en el mundo de los negocios; esto en la medida de que los intangibles que resultan de los desarrollos tecnológicos adquieren valor gracias a los derechos de propiedad intelectual.

Entre las diversas formas en las que se ha identificado la innovación en diversos países del mundo destacan las siguientes (WIPO, 2015):

Rubro	Formas en que se identifica la Innovación
Infraestructura	Uso de TICS (Dinamarca) Rendimiento en logística (Alemania) Participación On-Line (Uruguay) Nueva infraestructura e inversión como porcentaje de PIB (Mongolia)
Instituciones	Efectividad del Gobierno (Finlandia) Calidad Regulatoria (Singapure) Facilidad para iniciar negocios (Nueva Zelanda)
I&D	Participación en el crecimiento del PIB (Sri Lanka) Calidad de publicaciones científicas (EUA) Creación de nuevos negocios (China) Exportación de servicios de cómputo (India) Exportación de tecnologías (Malasia)
Sofisticación en negocios	Colaboración universidad-empresa Empleo con base en conocimiento intensivo (Luxemburgo) v Desarrollo de cluster estatales (Emiratos Árabes Unidos) Mujeres con grados avanzados (Belarus)

<sup>2</sup> En la siguiente dirección se puede consultar el cuadro recapitulado de las Partes Contratantes de los Tratados administrados por la OMPI. <http://www.wipo.int/wipolex/es/profile.jsp?code=MX>

	Investigación financiada por empresas (Korea)
Propuestas creativas	Solicitudes de marca por residentes (Paraguay) Información tecnológica e innovación organizacional (Estonia) Exportación de industrias creativas (Serbia) Tamaño de la industria editorial (Australia)
Sofisticación en mercados	Microfinanzas como parte del PIB (Bolivia) Facilidad en la gestión de créditos Facilidad en la gestión de créditos (Colombia)
Capital humano y de investigación	Desempeño de estudiantes en lectura, matemáticas y ciencias (China) Consistencia en aportar al PIB por educación (Lesotho) Graduados en ciencias e ingeniería (Irán) I&D como parte del PIB (Israel) Proporción de estudiantes-profesores en nivel medio superior (Georgia) Calidad de Universidades (Gran Bretaña)

Fuente: Infografía de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, recuperado de : [http://www.wipo.int/export/sites/www/pressroom/en/documents/gii\\_2015\\_infographic2.pdf](http://www.wipo.int/export/sites/www/pressroom/en/documents/gii_2015_infographic2.pdf)

## II. LA INTERVENCIÓN DE DISEÑO INDUSTRIAL EN LA GESTIÓN DE LAS INNOVACIONES Y DE LA PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### *Objetivo relacionado con la UA:*

Revisar el concepto de la propiedad intelectual, así como la importancia de esta herramienta en la actividad profesional del diseñador industrial. Crear conciencia de la importancia de la protección a la propiedad intelectual, orientada al diseño industrial.

La infraestructura material y humana que demanda el desarrollo de las innovaciones representa una inversión cuantiosa. La Norma Mexicana del Sistema de Gestión de la Tecnología define a la Innovación como un proceso dirigido a un mercado bajo un enfoque de negocio que detecta oportunidades y capacidades organizacionales para generar productos, procesos y servicios novedosos aceptados por los consumidores (NMX-GT-001-IMNC, 2007).

Son muy pocas las empresas, sobretudo las micro y pequeñas (PyMES)— que tienen la capacidad económica u organizacional para integrarse en la dinámica de la innovación; en principio por que carecen de la información que es

necesaria para adentrarse en el circuito mundial de la innovación y de sus condicionantes.

Esto es particularmente importante al considerar que en México las PyMES constituyen el 97% de las empresas y generan el 72% del empleo del país con ingresos equivalentes al 53% del Producto Interno Bruto. (Banca Empresarial Banamex).

Una de las características que puede reconocer a las empresas que buscan una diferenciación que los haga competitivos en el mercado es que han de desarrollar habilidades que les permitan manejar el conocimiento generado. Es entonces que conocer, entender y aplicar el sistema de propiedad intelectual es una prerrogativa que demanda el crecimiento empresarial entendido como un medio que facilita y promueve el licenciamiento de tecnología, y acceder a patentes internacionales y nacionales, entre otros privilegios.

Bajo este enfoque entendemos que el tema rebasa la práctica de los procedimientos y formalidades para llevar a cabo los trámites que demanda la obtención de los títulos de propiedad intelectual, sin minimizar la importancia de la experiencia en la materia. Cabe mencionar que la experiencia de realizar y saber interpretar los documentos técnicos de las invenciones aporta muchos conocimientos acerca del estado de la técnica y de las tendencias del diseño y de la tecnología.

El objetivo que se persigue con la adquisición, el uso y la explotación de los derechos de propiedad intelectual adquiere sentido cuando entendemos que “todas las innovaciones tienen como común denominador el riesgo. Tratar de mejorar un proceso, cambiar el modelo gerencial, crear o mejorar un producto, implica la inversión de tiempo y recursos, sin que se tenga certidumbre sobre el resultado. Los derechos de propiedad intelectual y su aplicación contribuyen a que el riesgo e imitación disminuya, y por tanto, su costo esperado”. (Fundación Idea, 2008).

Finalmente, la gestión de las innovaciones inicia en la dirección de las empresas. Es una condición que los diseñadores industriales están obligados a

atender con la promoción de acciones que promuevan el diseño de un modelo de gestión que garantice el éxito en las actividades y decisiones para el posicionamiento competitivo para facilitar la toma de decisiones a fin de lograr la diferenciación. Esto quiere decir que se impulse la identificación de una ventaja competitiva clara y sostenible.

En el Tabla 1 se muestra cómo una innovación (producto, proceso o servicio) puede ser favorecida mediante diferentes tipos de propiedad intelectual en relación con algunas alternativas de inversión en conocimiento. En particular, el diseño como forma de inversión tiene amplias perspectivas en cuanto a sus directrices, por ejemplo ensamblaje, fabricación, pruebas, servicio (asociado al uso de productos), gestión para la adaptación de productos en contextos diferenciados (internacionalización), medio ambiente y facilitador de operaciones, entre otras.

Tabla 1. Inversión en conocimiento y diferentes formas de derechos de PI

Tipo de inversión (Producto, proceso o servicio)	Patente	Modelo industrial	Diseño industria l	Circuitos integrados	Secreto comercial	Signos distintivos –Marca	Derechos de autor
Investigación y desarrollo	√		√	√	√		√
Desarrollo de software	√		√	√		√	√
Diseño	√	√	√	√	√	√	
Mejora y adaptación de productos		√	√				
Ingeniería de producto	√			√	√		
Investigación de mercado						√	√
Imagen publicitaria						√	√
Obras estéticas y obras artísticas						√	√
Modelo de gestión						√	√

Fuente: elaboración propia con base en el cuadro original en *World Intellectual Property Indicators*, Geneve WIPO, 2012.

La introducción de productos tecnológicamente nuevos o mejorados (en componentes, materiales o funcionalidad) se considera una estrategia para ganar un segmento de mercado o nuevos mercados, lo cual es factible a través de colaboraciones con otras empresas para desarrollar proyectos específicos, y en su caso, tener facilidad de acceso a maquinaria y tecnologías extranjeras.

Esta estrategia es importante al considerar que los derechos de propiedad intelectual son bienes intangibles cuyo valor forma parte del patrimonio de las empresas. En consecuencia se pueden transmitir por varios medios: Contratos de licencia de tecnología como pueden ser los acuerdos de confidencialidad, carta de invención y memorando de entendimiento, opción de licencias sobre patentes y *know how*, contrato de cesión de derechos y otros contratos para asistencia técnica y para el desarrollo de investigación. Esta gestión requiere de un conocimiento acerca de los términos y contenidos de dichos documentos, cuya estructura debe contener al menos lo relativo a las controversias, regalías, exclusividad, sub-licencias, cesiones de derechos, garantías de calidad, utilización de marca, asistencia técnica, defensa contra nulidad o infracciones del registro, e incumplimiento del contrato. Asimismo, es importante considerar el establecimiento de los Acuerdos de No Divulgación (NDA) y, en su caso, de cartas de confidencialidad de información.

A manera de colofón he de señalar que la importancia del tema de propiedad intelectual está inmersa en el ámbito de los modelos de gestión de las innovaciones, lo cual abre un campo de oportunidad para los diseñadores industriales que pueden ofrecer respuestas a cuestionamientos tales como:

¿Cómo se puede posicionar y alentar la propiedad intelectual de los productos de diseño para que sean competitivos en un mercado de desarrollo de productos y servicios tan complejo, cambiante e incierto?

¿Cómo se puede sobrevivir la competencia intensa y cambiante, y evitar prácticas desleales del comercio de las innovaciones?

¿Cómo se pueden identificar mejores modelos que promuevan el crecimiento de la empresa a través de la transferencia del conocimiento?

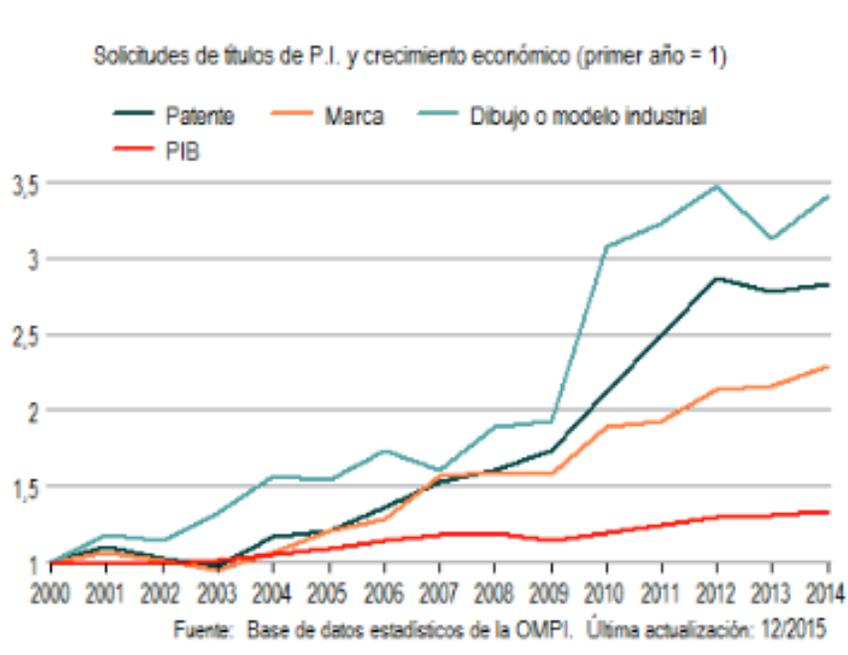
¿Cómo se puede usar de la mejor manera la información para combinar la creatividad con la inteligencia de las empresas para desarrollar una estrategia de desarrollo exitosa?

¿Cómo se puede contribuir a que el Sistema de Propiedad Intelectual sea cada vez más empático a las condiciones regionales de cada país, particularmente en México?

Huidobro (2005) hace énfasis en los dilemas que surgen relacionados con la originalidad de los trabajos o productos creados y con los derechos de propiedad intelectual que se derivan de ello. Por ello es importante que los diseñadores tengan claro a quien corresponde la titularidad de los derechos de invenciones cuando se trabaja para una empresa y cuando se trabaja de manera independiente, así como conocer los esquemas de concesión de derechos, confidencialidad y otros factores relativos a la explotación comerciales de las innovaciones. Asimismo, es pertinente que los diseñadores industriales hagan uso y exploten todas las formas de propiedad intelectual ya sea para proteger invenciones propias, de las empresas en las que colaboren, o que utilicen la información que resulta de este sistema para avanzar en el conocimiento de determinadas tecnologías e innovación de productos.

### *Estado de los Registros de Propiedad Intelectual*

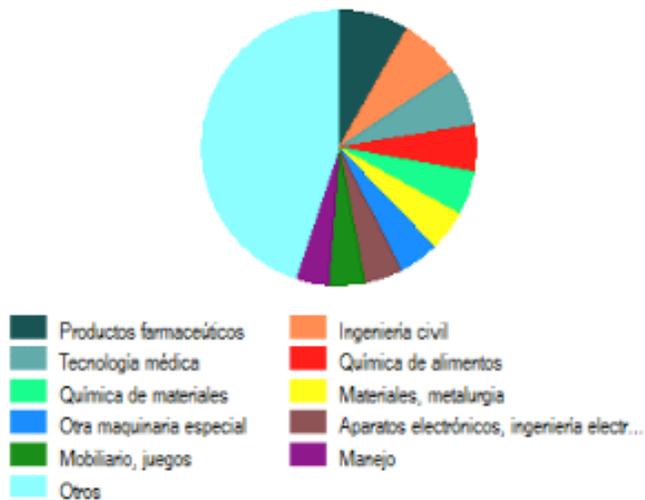
Con base en las estadísticas de la OMPI, en México —durante el periodo de 2000 a 2014 se solicitaron, a través de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, 19,896 registros de patentes y 21,919 de modelos y dibujos industriales; de las cuales sólo el 27% fueron de titulares residentes en México.



No obstante el total de las solicitudes de patentes y modelos y dibujos industriales realizadas por titulares mexicanos, sólo el 26% lograron su registro. En la figura siguiente se muestran las estadísticas de acuerdo con los sectores de la tecnología con el siguiente comportamiento: Ingeniería civil (7.35%); tecnología médica (6.83%); productos farmacéuticos (8.25%); química de alimentos (5.37%); química de materiales (5.23%); materiales, metalurgia (4.78%); otra maquinaria especial (4.72%); mobiliario, juegos (4.25%); aparatos electrónicos, ingeniería electrónica, energía eléctrica (4.44%); mobiliario, juegos (4.25%); manejo (3.90); otros (44.88%). (OMPI, 2015)<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Los datos de las estadísticas están disponibles en:  
[http://www.wipo.int/ipstats/es/statistics/country\\_profile/countries/mx.html](http://www.wipo.int/ipstats/es/statistics/country_profile/countries/mx.html)

Solicitudes de patente, por principales sectores de la tecnología (2000 - 2014)



Fuente: Base de datos estadísticos de la OMPI. Última actualización: 12/2015

De los datos mostrados se pueden inferir una serie de temas para su discusión e investigación. Entre ellos es pertinente plantear una hipótesis acerca de la falta de métodos que favorezcan la gestión efectiva de las innovaciones y su protección legal para impulsar las estrategias que promuevan mejoras en la competitividad empresarial en México, así como favorecer los canales para hacer efectiva la transferencia de la tecnología.

### III. LA INFORMACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA GESTIÓN DE LAS INNOVACIONES

*Objetivo relacionado con la UA:*

Conocer el alcance de la información contenida en las bases de datos de patentes puestas a disposición a través de las oficinas internacionales de propiedad intelectual.

#### *Visibilidad de la información tecnológica de patentes y demás figuras de propiedad industrial*

El término Economía del Conocimiento fue desarrollado por la OCDE (1966) para el conjunto de países industrializados en los que se reconoció al conocimiento como el factor clave del crecimiento económico. Sus fundamentos

son la creación, difusión y uso del conocimiento. (Sánchez, 2011). La información estadísticas que aporta este sistema es de gran utilidad para analizar las variables que se refieren los indicadores de la economía del conocimiento.

El sistema internacional de propiedad intelectual tiene entre sus funciones velar por que se extienda la circulación de la información tecnológica que surge de las innovaciones que han obtenido derechos de protección para su explotación comercial en cualquier parte del mundo. Su objetivo es difundir el estado de la técnica para apoyar el desarrollo de nuevos proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como aprovechar el conocimiento generado.

Los documentos que surgen de los registros de propiedad industrial representan una fuente importante de información en todos los campos tecnológicos; son testimonio de las tecnología de punta en todos los sectores técnicos y tiene la ventaja de estar presentada bajo una estructura uniforme que puede ser consultada y analizada temáticamente mediante los códigos de clasificación y según el tipo de registro a través de las bases de datos de las oficinas centrales y regionales de este sistema. Cabe aclarar que la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) es empleada por la mayoría de las oficinas de propiedad industrial, entre ellas la mexicana. También se reconoce la Clasificación Internacional de Locarno en materia de Diseños Industriales, y la Clasificación Internacional de Niza para los Signos Distintivos.

El tipo de información que despliega estas bases de datos, además de las referencias bibliográficas (nombre de titulares e inventores, denominación de las invenciones, fechas de prioridad, clasificación), se refiere a las características técnicas (descripción, dibujos y reivindicaciones) de la invención, lo cual facilita la comprensión técnica con fines de que pueda ser replicado por cualquier experto en la materia. Esa información se refiere a la declaración o explicación del problema técnico a resolver, así como al estado de la técnica que describe lo que era conocido antes del proyecto en cuestión en el ramo específico de esa tecnología; así como la descripción detallada de la invención incluyendo el proceso que su producción requiera.

Además, la información de patentes permite conocer la condición legal que guarda una invención, los países en los que se encuentra protegida, o en su caso, si hubiese existido alguna oposición a la protección solicitada. A nivel comercial, aporta información acerca de las compañías que están activas en algún campo de la tecnología, así como las tendencias comerciales que son viables; es decir, que es una herramienta que ayuda a los empresarios a localizar competidores o socios potenciales. Asimismo, es un medio que promueve el acceso a tecnologías mediante el licenciamiento; o en su caso al uso libre de éstas cuando los títulos de propiedad industrial han caducado o no se encuentran registrados en determinada área geográfica.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual administra la plataforma *PatentScope*, que despliega, a texto completo, las solicitudes y registros de invenciones que se han tramitado vía el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).<sup>4</sup> Es la única base de datos que ofrece información estadística graficada, con lo cual, por ejemplo, se puede trabajar en el análisis de tendencias tecnológicas. Mediante esta plataforma se puede tener acceso a otras bases de datos como *Espacenet* de la Oficina Europea de Patentes; UPSTO de la Oficina de Patentes y Marcas de EUA; DEAPTIS de la Oficina Regional de Alemania; y la Base de datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Solo por mencionar la dimensión de estas plataformas, *Espacenet* contiene más de 45 millones de documentos de patentes y la UPSTO más de siete millones de patentes y modelos de utilidad. En el caso de México, el IMPI cuenta con más de 45 millones de resúmenes de documentos técnicos (desde 1790) que ha puesto a disposición a través de la plataforma SIGA,<sup>5</sup> mediante la cual también se pueden recuperar documentos a textos completos de otras plataformas

---

<sup>4</sup> El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, elaborado en Washington en 1970 (PCT) fue declarado para facilitar la protección internacional por patente mediante el cual se pueden presentar solicitudes desde el país de origen para su protección en otros países de interés comercial. Cabe mencionar que la protección la otorga cada oficina regional. Los solicitantes tienen la posibilidad de proteger su invención a nivel mundial en 148 países ([en inglés](#)). Para mayor información acerca del PCT (OMPI), consultar <http://www.wipo.int/export/sites/www/pct/es/texts/pdf/pct.pdf>

<sup>5</sup> El Sistema de Información de la Gaceta de Propiedad Industrial de México se conoce como SIGA y se encuentra disponible en: <http://siga.impi.gob.mx/#busqueda>

administradas por otras oficinas regionales de propiedad intelectual con sede en diferentes países.

Plataforma/contenidos	Texto completo	Resúmenes	Vínculo con otras plataformas	Contenidos
Patentscope (OMPI) <a href="http://patentscope.wipo.int">http://patentscope.wipo.int</a>	Un millón 495,000 documentos Información del PTC		Acceso a otras bases de datos: Espacenet; Depatis (alemania).	Búsqueda por palabras clave, nombres; CIP Traducción a 12 idiomas.
Latipat-Esp@cenet <a href="http://lp.espacenet.com">http://lp.espacenet.com</a> esp@cenet <a href="http://worldwide.espacenet.com">http://worldwide.espacenet.com</a>		45 millones de documentos		Permite 10 campos de búsqueda
UPSTO (EUA) <a href="http://www.upsto.gov">www.upsto.gov</a>	7 millones de patentes			Solo en idioma inglés
IMPI (plataforma SIGA) <a href="http://www.impi.gob.mx">www.impi.gob.mx</a>		45 millones de documentos		Presenta documentos desde 1790
Oficina española de Patentes y Marcas <a href="http://www.oepm.es">www.oepm.es</a>	Contiene información de 18 países iberoamericanos			

## B. ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### IV. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

#### *Objetivo relacionado con la UA:*

Revisar los antecedentes históricos y la comprensión del concepto de la Propiedad Intelectual, así como la importancia de esta herramienta en la actividad profesional del diseñador industrial. Crear conciencia de la importancia de la protección a la propiedad intelectual, orientada al diseño industrial.

Los argumentos que se relacionan con los Derechos de Propiedad Intelectual forman parte de los asuntos que fundamentan la gestión integral para la

adecuada y justa implantación de la tecnología y de los productos que surgen de los procesos de innovación, así como su amplia publicidad y difusión.

El sistema internacional de propiedad intelectual se ha desarrollado en el entorno mundial principalmente con fines de política pública; responde a una de las fases de la estrategia para fortalecer la competitividad, la vinculación y la transferencia de la tecnología entre las organizaciones empresariales en los contextos nacional y mundial. La competitividad se entiende como la capacidad de una sociedad para enfrentar los retos que demanda la globalización y la economía mundial en el marco de los principios de democracia, justicia, humanismo y uso sostenible de los recursos del medio ambiente. (Huila, 2005).

En México, la protección a los derechos intelectuales ha sido impulsado desde el Gobierno Federal con la puesta en marcha de programas e instituciones encargadas de desarrollar los preceptos, así como vigilar y aplicar la normativa desde diferentes posturas (política, económica, y educativa). Su administración se ha configurado con base en la reglamentación y disposiciones convenidas desde la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Sus disposiciones reglamentarias están fundamentadas principalmente en el Convenio de París (1883) que establece los principios y acuerdos para proteger la propiedad industrial (signos distintivos e invenciones), y el Convenio de Berna (1886) que establece los principios para proteger a los creadores de obras artísticas, literarias, y establece normas generales de derechos morales y patrimoniales.

A la fecha esta organización ha afiliado a 188 Estados miembro y ha apoyado el establecimiento de oficinas regionales en al menos 15 países alrededor del mundo. México se incorporó en la “nueva cultura” de la propiedad intelectual y forma parte, como miembro de dicha organización, desde el año de 1975. La OMPI es un organismo especializado de las Naciones Unidas, cuyo mandato es fomentar la protección de los derechos morales y patrimoniales en todo el mundo mediante la cooperación internacional. Entre sus funciones principales destaca la promoción de los instrumentos jurídicos y la armonización de las legislaciones nacionales sobre la materia.

La política y la administración de la propiedad intelectual en México está bajo la responsabilidad de dos instituciones: el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado en 1970<sup>6</sup> cuya visión y objetivo es apoyar la promoción de la inventiva y, el Instituto Nacional de Derechos de Autor, dependencia de la Secretaría de Educación Pública, que está encargado de salvaguardar la titularidad moral y patrimonial de las creaciones artísticas y literarias.

Por otra parte, el impulso a esta función se ha de reconocer con la creación, en el año 2006, de la Fundación Premio Nacional de Tecnología e Innovación.<sup>7</sup> Esta organización se ha planteado el propósito de fomentar el desarrollo de las organizaciones mexicanas de cualquier giro o tamaño, para proyectarlas de manera ordenada a niveles competitivos de clase mundial mediante una gestión de tecnología implícita, sostenida y sistemática. (PNTi, 2011). Asimismo, ha originado el Modelo de Gestión de la Tecnología que incluye las funciones de vigilar, planear, habilitar, proteger e implantar. Estas funciones son tan significativas como imprescindibles para respaldar cada una de las fases del desarrollo y de la innovación tecnológica; tareas que se disponen bajo la supervisión de las organizaciones empresariales relacionadas con la investigación y el desarrollo tecnológico, así como aquellas dedicadas a la manufactura de productos y servicios, a través de la transformación de materias primas.

Particularmente, el argumento que da lugar a la protección de los derechos de propiedad intelectual se fundamenta en el cuidado y salvaguardia del patrimonio tecnológico de las organizaciones, lo cual es un área de interés profesional que ha de enfrentarse preferentemente bajo esquemas de trabajo inter y multidisciplinarios. La expectativa, en consecuencia, es el planteamiento de las estrategias que den lugar al uso y a la explotación de forma segura de las creaciones que surgen del conocimiento y experiencias del intelecto humano.

---

<sup>6</sup> Según lo establece el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; consultado en: <http://www.impi.gob.mx/QuienesSomos/Paginas/default.aspx>

<sup>7</sup> Según lo establece el propio Organismo, éste fue conformado por la ADIAT, CANACINTRA, FUMEC y FUNTEC con base en el mandato de la Secretaría de Economía para operar el Premio Nacional de Ciencia e Innovación ®.

El tema, objeto de este documento tiene la finalidad de promover una reflexión entre los estudiantes y profesionales del diseño para que puedan abordar la temática de referencia más allá de las fronteras de los procedimientos administrativos que tienen a su cargo los organismos y dependencias encargadas del registro y emisión de los títulos y certificados respectivos.

## V. ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### *Objetivo relacionado con la UA:*

Revisar e identificar la tipología y las características de la propiedad intelectual, y en lo particular las figuras que se encuentran establecidas en el ámbito de las innovaciones de acuerdo con la Ley de la Propiedad Industrial.

La Propiedad Intelectual es un derecho humano reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>8</sup> y en México es una garantía individual.<sup>9</sup> Se reconoce mediante un conjunto de ordenamientos compuestos por leyes y tratados de orden nacional e internacional sobre los cuales se basa el Estado para otorgar el derecho y la protección al uso exclusivo de invenciones, signos distintivos y derechos de autor. Cabe mencionar que en México operan la Ley de Propiedad Industrial; y Ley Federal de Derechos de Autor.

La OMPI administra alrededor de 24 tratados y convenios que regulan la administración de la propiedad intelectual; estos han sido establecidos en

---

<sup>8</sup> La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948. El Art. 27 establece que: toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten; y 2) toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea su autora. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/pedagogy.shtml>.

<sup>9</sup> Art. 28, 79 y 83 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de la Propiedad Industrial; Ley Federal de Derechos de Autor>; Ley Federal de Variedades Vegetales. Para mayor información se sugiere consultar el documento “Conceptos fundamentales del Derecho Intelectual Mexicano” disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1912/4.pdf>

colaboración con las oficinas regionales como aquellos instrumentos que determinan conceptual, formal y administrativamente cada una de las figuras de propiedad intelectual.

La propiedad intelectual se refiere al conjunto de derechos patrimoniales de carácter exclusivo, que se identifican mediante títulos que ostentan un carácter legal, los cuales otorga el Estado para reconocer a los creadores (personas físicas o morales) que “buscan resolver una problemática y transformar las ideas en bienestar, además de generar incentivos para que la sociedad invierta en actividades y conocimientos que contribuyan a la creación de riqueza para el país” (Campos, 2008). Otras características particulares de los derechos de propiedad industrial, es que son derechos territoriales, es decir que derechos otorgados para ser ejercidos en el territorio nacional en el que se presentan las solicitudes siendo independientes de aquellos obtenidos en otros países. Además son temporales, lo cual quiere decir que se otorgan por un tiempo limitado para explotar la tecnología protegida.

Se identifica como “propiedad” porque tiene un valor de cambio, e “intelectual” porque son producto de la creatividad humana.

“La propiedad intelectual juega un papel muy importante desde el momento que se concibe la idea de un proyecto de investigación y se procede a concretar esa idea lo cual conduce a la creación de la obra como resultado del esfuerzo intelectual, la infraestructura utilizada y todo el trabajo que llevó el desarrollo de ese proyecto”. (Incubadora de Empresas de Innovación de Huila).

En lo particular, dicho sistema comprende dos ramas:

- a. Propiedad industrial: Relativa a las invenciones tecnológicas de aplicación industrial (patentes, dibujos industriales, modelos industriales y secretos industriales) y, a las indicaciones comerciales que se realizan para distinguir productos y servicios y están reconocidas como los signos distintivos (marcas, avisos comerciales, nombres comerciales y denominaciones de origen). De acuerdo con la temporalidad antes

mencionada, las patentes tienen una vigencia de 20 años, los modelos de utilidad de 10 años y los diseños industriales de 15 años, que son improrrogables a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Su vigencia está sujeta al pago de la tarifa de las anualidades que corresponda, según lo especifica el Artículo 73 de la Ley de Propiedad Industrial, entre otras disposiciones.

- b. Derechos de autor: Define los derechos concedidos a los creadores por el desarrollo de sus obras literarias o artísticas. El tipo de obras que abarca el derecho de autor incluye novelas, poemas, obras de teatro, documentos de referencia, periódicos y programas informáticos; bases de datos; películas, composiciones musicales y coreografías; obras artísticas como pinturas, dibujos, fotografías y escultura; obras arquitectónicas; publicidad, mapas y dibujos técnicos. Los derechos de autor tienen vigencia por la vida de sus autores y pueden ser transferibles mediante sucesiones testamentarias.

Con respecto a la propiedad industrial, cualquiera que sea la forma de protección, sólo se consideran aquellos trabajos que han sido concretados en alguna forma posterior a una idea y no sobre un pensamiento abstracto, lo cual alude al trabajo profesional del diseñador industrial, entre otros profesionales que colaboran con la creación del mundo material.

Las características que deben cumplir las innovaciones para su protección son:

- a. Actividad inventiva entendida como toda actividad humana que permite transformar los materiales o la energía para su aprovechamiento y dar solución a una problemática concreta (Art. 15, LPI);
- b. Novedad como aquel concepto que se refiere a todo aquello que no se encuentre en el “estado de la técnica”, es decir, en el conjunto de conocimientos técnicos que se ha hecho públicos para su explotación en el país o en extranjero; y

- c. Aplicación industrial que se refiere a la posibilidad de que la innovación pueda ser producida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica (Art. 12, LPI).

El “estado de la técnica” se refiere a toda aquella información tecnológica divulgada antes de la fecha de presentación de la solicitud en cuestión que sirve para juzgar una solución y determinar su novedad y su actividad inventiva. La búsqueda del estado de la técnica incluye también la revisión de toda la documentación pertinente no relacionada con las bases de patentes, como son boletines científicos y técnicos, libros, actas de conferencias, revistas científicas, tesis, conferencias, sitios Web, folletos de empresas, publicaciones comerciales, etcétera.

Los característica de los derechos de propiedad industrial para su explotación temporal y territorial busca proteger suficientemente los interés individuales, pero sin descuidar los intereses sociales, reconociendo la existencia del llamado “dominio público” que permite el acceso a conocimientos y al estado de las ciencias y las tecnologías para generar nuevas creaciones e innovaciones productivas.

Bajo esta circunstancia es que los diseñadores industriales deben saber cómo explotar la información que surge de la protección legal de las innovaciones (estado del arte o de la técnica), así como el impacto que éstas han tenido en la competitividad empresarial, así como conocer los mecanismos que demanda la transferencia tecnológica, ya sea que el interés esté en participar como personal o socios de empresas en interrelación con otras con mayores niveles de experiencia en innovación y producción, o bien como proveedores de servicios de diseño industrial.

No obstante, esa información es útil en diferentes instituciones involucradas en el desarrollo tecnológico, en sus políticas y en su administración, como por ejemplo industrias que cuentan con departamentos de Investigación y Desarrollo (I+D), centros de I+D, autoridades gubernamentales, micro, pequeñas y medianas empresas, inventores independientes, e instituciones de educación superior.

En el contexto académico, las ideas, la información y los nuevos conocimientos dan lugar a crear nuevas metodologías que pueden ser aplicadas a la gestión de la tecnología para la competitividad empresarial. Sobre todo, en México representa un factor que demanda atención por parte de las micro y pequeñas empresas.

La gestión de las tecnologías demanda un proyecto integral que incluye el registro de los derechos de propiedad industrial, mismo que debe partir de una idea clara que revista y garantice el desarrollo de un programa para llevar a cabo la comercialización del objeto sujeto a registro. A partir de entonces se debe llevar a cabo la investigación profunda de los antecedentes, para lo cual, es pertinente solicitar apoyo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Con los resultados obtenidos es necesario determinar la factibilidad técnica y económica. En caso de que este proceso resulte favorable, se procederá a la integración del documento técnico para la presentación de la solicitud de revisión y dictamen correspondiente.

El documento técnico debe incluir los apartados siguientes: Título; descripción de la invención (campo técnico y antecedentes; especificaciones técnicas de la invención; figuras y su descripción; método para la aplicación industrial; reivindicaciones y resumen.

## VI. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE INVENCIONES

*Objetivo relacionado con la UA:*

Conocer y practicar las formalidades del registro de invenciones ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

En un primer momento, los inventores o empresarios que han desarrollado nuevas tecnologías, procesos o servicios y han decidido su protección legal con fines de comercialización han de realizar un estudio que les otorgue la información necesaria para decidir si la protección será solicitada para el país de origen o es pertinente ampliar su protección fuera de sus fronteras. Esta decisión es

determinante para elegir el procedimiento a seguir, ya sea una solicitud nacional o que se elija realizar una solicitud simultánea para varios países, vía el Tratado de Cooperación de Patentes (PCT).

La práctica de la gestión de la propiedad intelectual o de la gestión de las innovaciones demanda conocimientos especializados para realizar el análisis técnico de las invenciones, ser experto en la investigación de antecedentes y del estado de la técnica y, desarrollar métodos para evaluar la factibilidad técnica, productiva y comercial.

Asimismo, para la presentación y seguimiento de las solicitudes de protección intelectual es necesario contar con el conocimiento acerca de las características que demanda la redacción de los documentos técnicos de patentes y demás figuras jurídicas, al tiempo de identificar con claridad los trámites y los procedimientos de las oficinas regionales de propiedad intelectual.

La primera fase es definir con claridad la figura jurídica que corresponde a las reivindicaciones que interesan proteger. Según lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Protección Industrial, las reivindicaciones se refieren a las características esenciales de una invención, cuya protección se reclama de manera específica; definen la novedad y avance en la tecnología que se solicita proteger.

La tipología de la propiedad industrial se identifica de acuerdo con las características siguientes:

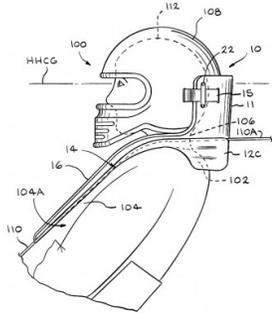
- *Signos distintivos* que se refieren a: Marca, Marca Colectiva; Aviso Comercial; Denominación de Origen.



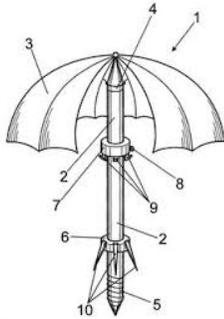
- *Secreto industrial*: Información de tecnología o aplicación industrial o comercial de carácter confidencial debido a que significa una ventaja competitiva o económica.



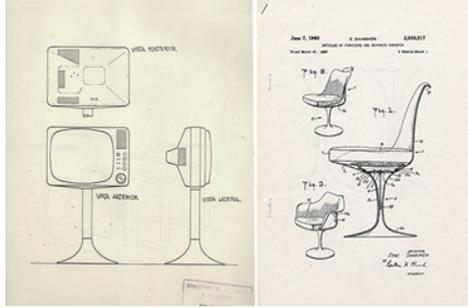
- **Patentes:** Nuevo producto, proceso, compuestos químicos, aparatos, máquinas; incluso los nuevos materiales desarrollados para fabricar los productos.



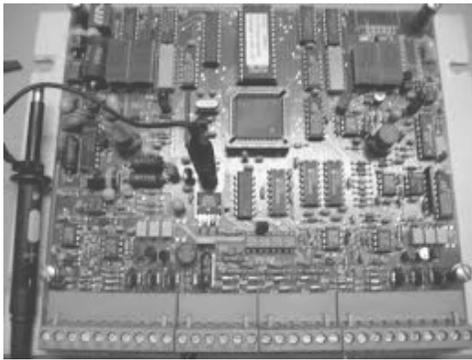
- **Modelo de utilidad:** Objetos, utensilios, aparatos, herramientas, muebles, etc. Innovadores que son resultado de la modificación de un producto ya conocido en la disposición, estructura, configuración y forma.



- **Diseños industriales:** Estos se clasifican a su vez en dibujos y modelos industriales. Los primeros se refieren a la combinación novedosas de figuras o líneas presentados de manera bidimensional para ser utilizados con fines ornamentales de un producto con un aspecto distintivo; los segundos están constituidos por la forma tridimensional que sirve de patrón para la fabricación de un producto industrial y no involucra efectos técnicos.



- **Circuitos Integrados:** Integración y disposición de los elementos que tienen una función electrónica del circuito.



### Procedimiento de Concesión de Patentes



Fuente: IMPI

Para llevar a cabo una solicitud para el registro de invenciones ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ésta debe incluir: el formato de solicitud (001), el comprobante de pago la tarifa, el documento técnico (descripción, reivindicaciones, figuras y resumen). El procedimiento de revisión se lleva a cabo a través de dos exámenes:

- 1) Examen de Forma (Art. 50, LPI): mediante este examen se revisa que toda la información presentada mediante el formato correspondiente sea correcta y se incluyan los anexos solicitados. Si la solicitud cumple con los requisitos, ésta se publica en la Gaceta de la Propiedad Industrial 18 meses posterior a que fue presentada; aunque es posible su publicación anticipada si eso es de interés del titular.

CUMPLE REQUISITOS (FAVORABLE)	DESISTIMIENTO	NO CUMPLE REQUISITOS
Publicación anticipada (antes de 18 meses)	Por así convenir a los intereses del titular	Por abandono de la solicitud en cualquier momento del procedimiento
Publicación a los 18 meses		Desechamiento por incumplimiento de requisitos

- 2) Examen de Fondo (Art. 53, LPI): este examen se refiere a la revisión del estado de la técnica para comprobar la novedad y la aplicación industrial de la innovación. Si cumple con los requisitos se procede al otorgamiento de la patente o registro, así como al requerimiento de pago por anualidades.

SATISFACE REQUISITOS DE LEY	NO SATISFACE REQUISITOS DE LEY
Procede otorgamiento de patente o registro	Emisión de oficio de requisitos
Requiere pago por Expedición y anualidades correspondientes “cita a pago”	Abandono por incumplimiento de requisito

No obstante, el otorgamiento de una patente o registro, estos pueden ser anulados por las razones siguientes:

- Otorgamiento en contravención a las condiciones y requisitos de patentabilidad;
- Otorgamiento en contravención a las disposiciones legales vigentes durante el otorgamiento de la patente o registro;
- Cuando se incurra en abandono por parte de los titulares;
- Por vicios o errores en el otorgamiento o se hubiera concedido a quien no tenía derecho para obtenerla.

La oficina central es la encargada de la evaluación y emisión de títulos de PI; y las oficinas regionales realizan actividades de asesoría y recepción de solicitudes:

Sede de la oficina central y oficinas regionales:

Denominación	Sede	Circunscripción
Oficina Central	Ciudad de México	Toda la República Mexicana
Oficina regional Norte	Monterrey, Estado de Nuevo León	Estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas y Durango
Oficina Regional Occidente	Zapopan, Estado de Jalisco	Estados de Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Baja California, y Baja California Sur
Oficina Regional Sureste	Mérida, Estado de Yucatán	Estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán
Oficina Regional Centro	San Andres Cholula, Estado de Puebla	Estado de Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Morelos, Guerrero, Hidalgo y Oaxaca

## BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA

---

1. Batiza Rodolfo. "La Protección Jurídica contra el Plagio de la Propiedad Intelectual", Editorial Jus, Nueva Colección de Estudios Jurídicos número 29.
2. Bercovitz, Alberto (Cooprdinador) (1994). Nociones para investigadores universitarios. Pais, Pre-columbus, UNESCO.
3. Edvinsson Leif y Malone, Michael S. "El Capital Intelectual", Grupo Editorial Norma.
4. Gaceta de la propiedad industrial México: marcas registradas, avisos y nombres comerciales y denominaciones de origen / Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, México: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, 1995.
5. Jalife Daher, Mauricio. "Comentarios a la Ley de la Propiedad Industrial", Editorial Mc Graw Hill.
6. Jalife Daher, Mauricio. "Marcas. Aspectos legales de las Marcas en México", Editorial SISTA
7. Rangel Medina, David. "Derecho Intelectual". Editorial Mc Graw Hill.
8. Rodríguez Spinelli, Francesca (2008). El sistema de patentes y el desarrollo tecnológico: Algunas Consideraciones en el Marco de la Libre Competencia. Propiedad intelectual, núm. 11, enero-diciembre, pp. 85-109, Universidad de los Andes, Merida, Venezuela. Disponible en: [www.redalyc.org](http://www.redalyc.org)
9. Legislación e impuestos: sobre propiedad industrial patentes de invención marcas y nombres comerciales pesas y medidas; / anotados por Manuel Andrade, México: Andrade, 1975
10. Sierralta Ríos Aníbal. (2004). Contratación Internacional de Marcas, Patentes y Know How. Vniversitas, numero 107, Pontificia Universidad

Javeriana, Bogotá, Colombia. ISSN 0041-9060. pp. 404-449.

Disponible en [www.redalyc.org](http://www.redalyc.org)

11. Schmitz Vaccaro, Christian. (2009). Propiedad Intelectual, Dominio Público y equilibrio de Intereses. Revista Chilena de Derecho, vol. 36, núm. 2, pp.343-367. Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile. Disponible en: [www.redalyc.org](http://www.redalyc.org)
12. Rodríguez Spinelli, Francesca (2008). El sistema de patentes y el desarrollo tecnológico: Algunas Consideraciones en el Marco de la Libre Competencia. Propiedad intelectual, núm. 11, enero-diciembre, pp. 85-109, Universidad de los Andes, Merida, Venezuela. Disponible en: [www.redalyc.org](http://www.redalyc.org)
13. Legislación e impuestos: sobre propiedad industrial patentes de invención marcas y nombres comerciales pesas y medidas; / anotados por Manuel Andrade, México: Andrade, 1975
14. Bercovitz, Alberto (Cooprdinador) (1994). Nociones para investigadores universitarios. Pais, Pre-columbus, UNESCO
15. Gaceta de la propiedad industrial México: marcas registradas, avisos y nombres comerciales y denominaciones de origen / Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, México: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, 1995.
16. Rangel Medina, David. "Derecho Intelectual". Editorial Mc Graw Hill.
17. Jalife Daher, Mauricio. "Comentarios a la Ley de la Propiedad Industrial", Editorial Mc Graw Hill.
18. Jalife Daher, Mauricio. "Marcas. Aspectos legales de las Marcas en México", Editorial SISTA
19. Batiza Rodolfo. "La Protección Jurídica contra el Plagio de la Propiedad Intelectual", Editorial Jus, Nueva Colección de Estudios Jurídicos número 29.
20. Edvinsson Leif y Malone, Michael S. "El Capital Intelectual", Grupo Editorial Norma.

## REFERENCIAS CONSULTADAS

---

1. Campos M., Gutiérrez C. y Sánchez, A. (2008) “La propiedad intelectual como motor de la competitividad en México”. Fundación Idea. disponible en: [www.fundaciónidea.org.mx](http://www.fundaciónidea.org.mx)
2. Huidobro, M. G. (2005). Acerca de la originalidad y la autoría en Manual de ética para el diseño. DuocUC - Vicerrectoría Académica, Dirección de Formación General, Viña del Mar.
3. Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (2007). Norma Mexicana IMNC. Sistema de Gestión de la Tecnología-Terminología. México.
4. Incubadora de Empresas de Innovación y base tecnológica de Huila. (2005). Programa de Cultura Empresarial para Competir.
5. Ley Federal de Derechos de Autor. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996. Última reforma publicada el 27-01-2012. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122.pdf>
6. Ley de la Propiedad Industrial. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 junio de 1991. Última reforma publicada : 9-04-2012. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/50.pdf>
7. IMPI. Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual. [www.impi.gob.mx](http://www.impi.gob.mx)
8. Modelo nacional de Gestión de Tecnología e Innovación. [http://www.fpnt.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=42&Itemid=68](http://www.fpnt.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=42&Itemid=68)
9. OMPI. Organización Mundial de la propiedad Intelectual. <http://www.wipo.int/portal/es/>
10. Sánchez C. y Ríos H. (2011) La economía de conocimiento como base del crecimiento económico de México. Enl@ce revista venezolana de

Información, tecnología y Conocimiento. ISSN: 1690-7515. Año 8:No. 2, mayo-agosto 2011, pp.43-60 disponible en: [www.redalyc.com](http://www.redalyc.com)

11. Incubadora de Empresas de Innovación y base tecnológica de Huila. (2005). Programa de Cultura Empresarial para Competir.
12. Ley Federal de Derechos de Autor. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996. Última reforma publicada el 27-01-2012. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122.pdf>
13. Ley de la Propiedad Industrial. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 junio de 1991. Última reforma publicada : 9-04-2012. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/50.pdf>
14. Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, IMPI. [www.impi.gob.mx](http://www.impi.gob.mx)
15. Fundación del Premio Nacional de Gestión de Tecnología e Innovación. [http://www.fpnt.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=42&Itemid=68](http://www.fpnt.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=42&Itemid=68)
16. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI. <http://www.wipo.int/portal/es/>